



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 053-2026-A-MDSS

San Sebastián, 06 de febrero de 2026.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

**VISTO:** El Memorandum n.º 022-A-2026-MDSS, de fecha 02 de febrero del 2026, La opinión Legal n.º 061-2026-OGAJ-MDSS-C, de fecha 03 de febrero de 2026 y;

### CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modifica por Ley n.º 28607, concordante con el artículo II del título preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.º 27972 que establece: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

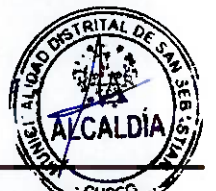
Que, de conformidad al artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.º 27972, establece: *"La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, el numeral 6 artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.º 27972, establece que son atribuciones del Alcalde *"Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas"*, en concordancia con el artículo 39º de la referida Ley, en cuanto prescribe en su segundo párrafo que *"El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decreto de alcaldía. Por resolución de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo"*, precepto ratificado en el artículo 43º de dicho cuerpo normativo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, en su numeral 85.1 del artículo 85º, referido a la desconcentración, establece que la titularidad y ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley, la desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. *La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad;*

Que, como parte de la finalidad de eficacia, celeridad y simplificación de la actuación de la administración pública, el numeral 85.3 de la norma antes señalada, establece que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, la desconcentración de funciones es una técnica administrativa que consiste en el traspaso de la titularidad o el ejercicio de una competencia que las normas le atribuyen como propia a un órgano administrativo en otro órgano de la misma administración jerárquicamente dependiente, las mismas que permiten: a) Descongestionar el poder de decisión y el trabajo de las autoridades superiores, b) Acercar la administración a los administrados, c) Aportar rapidez en la gestión y resolución de asuntos y d) Afirma la responsabilidad y la iniciativa debido al cual, se debe entender que la presente desconcentración implica el traspaso de facultades y responsabilidades;

Que, al respecto se tiene el artículo 20° inciso 20 de la Ley n.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que dispone: Son atribuciones del alcalde: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal. De lo que se entiende que es atribución de la autoridad edil delegar las funciones y/o atribuciones que son de su competencia;

Que, mediante Memorandum n.° 022-A-2024-MDSS, de fecha 02 de febrero de 2026, la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, solicita realizar la Opinión Legal respecto a la delegación de funciones al Director de la Oficina de Administración referente a la suscripción y/o emisión de formatos de autorización para efectuar trámites administrativos ante Electro Sur Este S.A., a efecto de solicitar el suministro eléctrico monofásico (tarifa BT6) de los 261 puntos de videovigilancia del proyecto denominado "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO";

Que, mediante Opinión Legal n.° 061-2026-OGAJ-MDSS-C, de fecha 03 de febrero 2026, la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Opina que es legal y pertinente que mediante resolución de Alcaldía se delegue al Director de la Oficina General de Administración la facultad de suscribir los formatos de autorización para efectuar trámites administrativos ante Electro Sur Este S.A., para solicitar el suministro eléctrico monofásico (tarifa BT6), de los 261 puntos de videovigilancia del proyecto "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con la finalidad de optimizar la gestión institucional, debiendo el funcionario delegado informar al despacho de alcaldía sobre todas las acciones efectuadas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley n.° 27972, inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR**, al Director de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, la facultad de autorizar a terceros efectuar trámites administrativos ante Electro Sur Este S.A., para solicitar el suministro eléctrico monofásico (tarifa BT6), de los 261 puntos de videovigilancia del proyecto "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con la finalidad de optimizar la

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



gestión institucional, debiendo dicho funcionario delegado informar al despacho de alcaldía sobre todas las acciones efectuadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la oficina de Secretaría General, formalice la notificación del presente acto resolutivo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnologías y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jackelin Jiménez Chuquitapa  
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Briegel Nuñez Castro  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO LOCAL



Comprometidos contigo

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”

